



2021/2170(INI)

7.12.2021

PROYECTO DE INFORME

sobre la pobreza de las mujeres en Europa
(2021/2170(INI))

Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género

Ponente: Lina Gálvez Muñoz

Ponente de opinión (*):

Lucia Ďuriš Nicholsonová, Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

(*) Comisión asociada – artículo 57 del Reglamento interno

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	9

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la pobreza de las mujeres en Europa (2021/2170(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vistos el artículo 2 y el artículo 3, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea,
- Vistos los artículos 8, 9, 151, 153 y 157 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y en particular sus disposiciones relativas a los derechos sociales y a la igualdad entre hombres y mujeres,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979,
- Vistos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el principio de «no dejar a nadie atrás» y, en particular, el Objetivo 1, que tiene como fin acabar con la pobreza, el Objetivo 5, que aspira a conseguir la igualdad de género y mejorar las condiciones de vida de las mujeres, y el Objetivo 8, que busca asegurar el crecimiento económico sostenible,
- Vista la Estrategia Europa 2020, que es la estrategia de crecimiento de la Unión, y en particular su objetivo de reducir el número de europeos que viven por debajo de los umbrales nacionales de pobreza en un 25 % antes de 2020, lo que supone sacar de la pobreza a 20 millones de personas, y la necesidad de desplegar plenamente el sistema de pensiones y de seguridad social de los Estados miembros para asegurar un apoyo a las rentas adecuado,
- Visto el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul),
- Vista la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación¹,
- Vista la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores²,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de marzo de 2020, titulada «Una Unión de la igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025» (COM(2020)0152),
- Vista su Resolución, de 13 de octubre de 2005, sobre mujeres y pobreza en la Unión

¹ O L 204 de 26.7.2006, p. 23.

² O L 188, 12.7.2019, p. 79.

Europea³,

- Vista su Resolución, de 8 de marzo de 2011, sobre el rostro de la pobreza femenina en la Unión Europea⁴,
- Vista su Resolución, de 26 de mayo de 2016, sobre pobreza y perspectiva de género⁵,
- Vista su Resolución, de 4 de abril de 2017, sobre las mujeres y su papel en las zonas rurales⁶,
- Vista su Resolución, de 14 de junio de 2017, sobre la necesidad de una estrategia de la Unión para eliminar y prevenir la brecha de género en materia de pensiones⁷,
- Vista su Resolución, de 3 de octubre de 2017, sobre el empoderamiento económico de la mujer en los sectores público y privado en la UE⁸,
- Vista su Resolución, de 15 de noviembre de 2018, sobre los servicios asistenciales en la Unión para la mejora de la igualdad de género⁹,
- Vista su Resolución, de 30 de enero de 2020, sobre la brecha salarial de género¹⁰,
- Vista su Resolución, de 21 de enero de 2021, sobre la perspectiva de género en la crisis de la COVID-19 y el período posterior a la crisis¹¹,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 10 de diciembre de 2019, sobre el tema «Economías que fomentan la igualdad de género en la UE: perspectivas de futuro»,
- Visto el informe del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE), de 5 de marzo de 2020, titulado «Beijing +25: the fifth review of the implementation of the Beijing Platform for Action in the EU Member States» (Pekín +25: quinta revisión de la aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín en los Estados miembros de la UE),
- Visto el informe de la Organización Internacional del Trabajo, de 27 de mayo de 2020, titulado «La COVID-19 y el mundo del trabajo. 4.ª edición»,
- Visto el informe de Eurofund, de 15 de julio de 2021, titulado «Upward convergence in gender equality: How close is the Union of equality?» (Convergencia al alza en igualdad de género: ¿está la Unión cerca de lograr la igualdad?),
- Visto el estudio del Departamento Temático de Derechos de los Ciudadanos y Asuntos Constitucionales de la Dirección General de Políticas Internas, de diciembre de 2017, titulado «Gender perspective on access to energy in the EU» (Perspectiva de género en

³ O C 233 E de 28.9.2006, p. 130.

⁴ O C 199 E de 7.7.2012, p. 77.

⁵ DO C 76 de 28.2.2018, p. 93.

⁶ DO C 298 de 23.8.2018, p. 14.

⁷ DO C 331 de 18.9.2018, p. 60.

⁸ DO C 346 de 27.9.2018, p. 6.

⁹ DO C 363 de 28.10.2020, p. 80.

¹⁰ DO C 331 de 17.8.2021, p. 5.

¹¹ DO C 456 de 10.11.2021, p. 191.

el acceso a la energía en la Unión),

- Vistos los índices de igualdad de género para 2019 y 2020 del EIGE,
 - Visto el documento de posición de Make Mothers Matter, de junio de 2021, titulado «Mothers' Poverty in the EU» (La pobreza de las madres en la Unión Europea),
 - Vista la evaluación de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza, de febrero de 2021, titulada «Working towards a Socially Inclusive and Poverty-proof Recovery from the COVID-19 Pandemic» (Hacia una recuperación integradora socialmente y sin pobreza de la pandemia de COVID-19),
 - Vistos el estudio del Departamento Temático de Derechos de los Ciudadanos y Asuntos Constitucionales de su Dirección General de Políticas Interiores, de mayo de 2021, titulado «COVID-19 and its economic impact on women and women's poverty» (La COVID-19 y sus repercusiones económicas para las mujeres y la pobreza de las mujeres),
 - Visto el estudio del Servicio de Estudios del Parlamento Europeo, de 14 de junio de 2021, titulado «Gender equality: Economic value of care from the perspective of the applicable EU funds» (Igualdad de género: el valor económico de los cuidados desde la perspectiva de los fondos aplicables de la Unión),
 - Vistos el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, de 25 de febrero de 2016, sobre la consecución del objetivo de lucha contra la pobreza a la luz del aumento de los gastos de las familias (A8-0040/2016), y la opinión de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género al respecto,
 - Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,
 - Vistos el informe de la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A9-0000/2021),
- A. Considerando que las mujeres de la Unión se ven más afectadas de manera desproporcionada por la pobreza y el riesgo de exclusión social que los hombres, en particular las mujeres que sufren formas interseccionales de discriminación; que, en 2020, el riesgo de pobreza y exclusión social era mayor para las mujeres (22,9 %) que para los hombres (20,9 %); que, desde 2017, la brecha de género en materia de pobreza ha aumentado en veintidós Estados miembros¹²;
- B. Considerando que, desde el inicio de la pandemia de COVID-19, la tasa de empleo de las mujeres ha disminuido de forma incluso más acusada que durante la recesión de 2008 y también se ha reducido la intensidad de mano de obra, lo que ha conllevado un aumento significativo de la pobreza de las mujeres; que, según las estimaciones para la EU-27 para 2019, el riesgo de pobreza afecta especialmente a las mujeres, y la tasa de pobreza se sitúa en el 25,1 % antes de las transferencias sociales y en el 17,1 % tras

¹² Instituto Europeo de la Igualdad de Género, Gender Equality Index 2020: Digitalisation and the future of work (Índice de igualdad de género 2020: la digitalización y el futuro del trabajo), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2020.

estas transferencias;

- C. Considerando que la pobreza en general y, por tanto, también la pobreza de las mujeres, es multidimensional, por lo que no solo abarca la privación material, sino también la falta de acceso a numerosos recursos e incluso la incapacidad de ejercer plenamente los derechos de los ciudadanos;

Considerando que, a pesar de que el trabajo en sectores en los que predominan en gran medida las mujeres es esencial y de gran valor económico, este trabajo está peor valorado y remunerado que el trabajo en sectores en los que predominan los hombres; que existe una necesidad urgente de volver a evaluar la adecuación de los salarios en los sectores en los que predominan las mujeres teniendo en cuenta su valor social y económico, y de realizar progresos en cuanto al salario mínimo, la renta mínima y la transparencia salarial en los reglamentos de la Unión;

- E. Considerando que el riesgo de pobreza y exclusión social es mayor en determinados grupos de mujeres, como las madres solteras, las mujeres de más de 65 años, las mujeres con discapacidad, las mujeres con bajo nivel de educación y las de origen migrante;
- F. Considerando que las familias monoparentales corren mayor riesgo de sufrir pobreza y exclusión social y tienen una mayor probabilidad de transmitir la pobreza de generación en generación; que el 85 % de las familias monoparentales están encabezadas por mujeres; que el 42,1 % de la población de la Unión que vive en hogares monoparentales con hijos a cargo estaba en riesgo de pobreza o exclusión social en 2020;
- G. Considerando que la inversión en servicios universales, incluidos los servicios asistenciales, repercute positivamente en los derechos fundamentales de las mujeres;
- H. Considerando que la pobreza también hace que las mujeres sean más vulnerables a la violencia de género; que esto implica una vulnerabilidad desproporcionada frente a la trata de seres humanos y la explotación sexual;
- I. Considerando que las mujeres tienen una tasa de empleo inferior y que están representadas de manera muy desproporcionada en sectores laborales precarios, de baja remuneración y sin salidas; que la diferencia salarial entre mujeres y hombres se cifra en 14,1 %;
- J. Considerando que la brecha en materia de derechos de pensión se sitúa en casi un 30 % por término medio debido a los desequilibrios creados por las desigualdades permanentes; que esta brecha en materia de derechos de pensión supone que las mujeres pasan a estar por debajo del umbral de pobreza a medida que envejecen;
- K. Considerando que las actuales políticas tributarias nacionales y de la Unión exacerbaban las brechas de género existentes; que estas políticas reproducen los roles de género tradicionales y disuaden a las mujeres de entrar, permanecer y, en particular, volver al mercado de trabajo;
- L. Considerando que el actual modelo de gobernanza socioeconómica de la Unión menoscaba el compromiso de la Unión de reducir las desigualdades y erradicar la

pobreza, en particular la pobreza de las mujeres derivada de la discriminación que sufren de forma permanente;

1. Pide a la Comisión que elabore una ambiciosa estrategia europea de lucha contra la pobreza para 2030, que cuente con objetivos concretos para reducir la pobreza y se centre en acabar con la pobreza de las mujeres y con el riesgo de perpetuación intergeneracional de la pobreza;
2. Hace hincapié en que se debe analizar la pobreza de las mujeres desde una perspectiva interseccional, teniendo en cuenta el origen migrante y étnico, la edad, la raza, y la orientación sexual y la identidad de género; solicita que el índice de igualdad de género del EIGE se incorpore al cuadro de indicadores sociales; pide al EIGE que aporte datos desagregados de forma interseccional y por género, e insta a los Estados miembros a que utilicen esta información para afrontar mejor los desafíos específicos de cada país;
3. Pide a la Comisión que presente un pacto asistencial para Europa que aborde los servicios asistenciales desde un enfoque holístico, sensible al género y permanente y, al mismo tiempo, prevea medidas legislativas e inversiones a escala de la Unión;
4. Destaca el papel crucial de las mujeres que trabajan en los sectores social, asistencial y minorista que garantizan el funcionamiento de nuestras sociedades, como ha quedado patente durante la crisis de la COVID-19; pide que se vuelvan a examinar y a evaluar los sectores en los que normalmente han predominado las mujeres, y que se creen y utilicen herramientas de evaluación del trabajo que sean intersectoriales y no sexistas con el fin de evaluar mejor y remunerar de manera más justa el trabajo de los sectores en los que predominan las mujeres;
5. Hace hincapié en que, para abordar el carácter multidimensional de la pobreza de las mujeres, es necesario acabar con la segregación de las labores domésticas y de cuidados no remuneradas que realizan principalmente las mujeres e implantar el horario flexible con el fin de permitir que las mujeres y los hombres puedan conciliar mejor su vida profesional y su vida privada (política del uso del tiempo);
6. Destaca el papel fundamental que desempeñan los servicios públicos de gran calidad en la lucha contra la pobreza de las mujeres, en particular los servicios de educación infantil y atención a la infancia y los servicios de cuidado de otras personas dependientes, como las personas mayores;
7. Insta a la Comisión a que incorpore la perspectiva de género en las políticas de la Unión en materia de cambio climático para garantizar que las políticas del paquete de medidas «Objetivo 55» y el Fondo Social para el Clima se elaboran y aplican con una clara dimensión de género y benefician a las mujeres tanto como a los hombres;
8. Pide a la Unión y a los Estados miembros que protejan a las mujeres que viven en situación de pobreza energética dando una respuesta oportuna y coordinada para hacer frente a las repercusiones a largo plazo de la crisis energética; subraya que se debe garantizar el acceso de los hogares de bajos ingresos, y en particular de las mujeres mayores y las madres solteras, a servicios de utilidad pública asequibles;
9. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que incorporen la perspectiva de género

en la legislación, las políticas, los programas y las medidas en materia de transporte, y a que incluyan criterios de género y el equilibrio entre la vida profesional y la vida privada en el diseño de la movilidad, de la vivienda y de la planificación urbanística;

10. Pide a la Unión y a sus Estados miembros que integren una perspectiva de género en las políticas y prácticas que abordan la carencia de hogar, que desarrollen una estrategia específica para combatir la carencia de hogar entre las mujeres y que garanticen que los servicios funcionen de forma adecuada y efectiva para satisfacer las necesidades de las mujeres sin hogar;
11. Insta a la Comisión a que proponga medidas proactivas por medio del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural con el fin de fomentar el empleo y el desarrollo socioeconómico de las mujeres en las zonas rurales;
12. Pide a la Comisión que elabore un programa especial para combatir la pobreza digital de las mujeres con el fin de dotar a las mujeres de las capacidades necesarias para que puedan operar de manera segura en el entorno digital;
13. Insta a los Estados miembros a que velen por que las nuevas políticas fiscales no discriminatorias en cuanto al género, incluidas las relativas a los impuestos, aborden y eliminen las desigualdades socioeconómicas y de género en todas sus dimensiones;
14. Pide a los Estados miembros que tengan en cuenta la dimensión de género en la reforma de sus sistemas de pensiones y la adaptación de la edad de jubilación, y que tengan presentes las diferencias entre los modelos de trabajo de las mujeres y los hombres y el riesgo mayor de discriminación de las mujeres, especialmente las de edad más avanzada, en el mercado laboral;
15. Destaca que la incorporación de la perspectiva de género se debe aplicar a todos los niveles del proceso presupuestario de la Unión con el fin de transformar los ingresos y los gastos en inversión social, así como de lograr la igualdad de género y acabar con la pobreza de las mujeres;
16. Señala que la capacidad presupuestaria de la Unión requiere urgentemente la revisión de la gobernanza económica y social actual, de manera que contribuya a lograr la igualdad de género y a poner fin a la pobreza de las mujeres en lugar de incluir solo medidas de austeridad;
17. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pobreza de las mujeres es superior a la de los hombres y ha crecido en términos absolutos y en relación a la masculina. Las estadísticas son claras al respecto. El riesgo de pobreza o exclusión social (AROPE)¹³ en la UE era, en 2020, mayor para las mujeres que para los hombres (22,9 % frente al 20,9 %); la brecha de género en materia de pobreza ha aumentado en 21 Estados miembros desde 2017 y el riesgo de pobreza relativa (AROP)¹⁴ presentan una importante brecha de género; en 2019 la diferencia porcentual era de 1,3 y en 2020 de 2,5¹⁵;

Es cierto que la brecha de género relativa a pobreza es inferior a lo que podría inferirse de otras brechas de género (empleo, salarios o pensiones). Esto tiene que ver, por un lado, con la forma en la que recopilamos la información y construimos las estadísticas, y, por el otro, con la consideración de la pobreza de manera estrecha, sin tener en cuenta su multidimensionalidad, lo que impide ver ese carácter estructural y de perpetuación intergeneracional de la pobreza que afecta a las mujeres. Ambas cuestiones responden a la limitada aplicación del enfoque de género en la construcción estadística y el análisis socio-económico, la acción política y la evaluación de las políticas por lo que se considera urgente la incorporación de la perspectiva de género a las estadísticas sobre pobreza y riesgo de pobreza.

En primer lugar, las estadísticas sobre pobreza miden los ingresos de los hogares en su conjunto y el total de ingresos se divide entre unidades de consumo o personas, asumiendo que todos los miembros disfrutaban de un reparto equitativo de los recursos, a excepción de coeficientes correctores vinculados con la edad y economías de escala. Esto implica tomar a la familia como una unidad ausente de conflicto y discriminaciones internas. Sin embargo, es importante recordar que la familia es, en palabras del ganador del Premio Nobel de Economía, Amartya Sen, un lugar de «conflicto cooperativo». Si bien es cierto que miembros de una familia sin ingresos propios se benefician del acceso a los recursos familiares, estableciéndose una dinámica cooperativa, no es menos cierto que tanto el acceso a esos recursos como el reparto de los trabajos y los tiempos se dan en condiciones de desigualdad, sobre todo con relación al género o la edad, lo que genera conflicto, discriminación e incluso violencia.

En segundo lugar, la pobreza es un fenómeno muy complejo en el que intervienen muchos factores interconectados, también sin expresión monetaria. Esa fue la línea abierta por Amartya Sen, y la seguida por Sabina Alkire y James Foster cuando crearon el índice de pobreza multidimensional. También la estadística pública europea ha sido sensible a esa multidimensionalidad, elaborando el índice de riesgo de pobreza y exclusión social (AROPE), en el que al indicador de ingresos monetarios se añaden el de baja intensidad laboral y el de privación material severa, pero no otros aspectos que están destacando estudios académicos y de organismos internacionales como el Banco Mundial, referidos por ejemplo a la pobreza de

¹³ [https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Glossary:At_risk_of_poverty_or_social_exclusion_\(AROPE\)](https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Glossary:At_risk_of_poverty_or_social_exclusion_(AROPE))

¹⁴ https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Glossary:At-risk-of-poverty_rate

¹⁵ <https://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/submitViewTableAction.do>

tiempo que afecta muy especialmente a las mujeres e interactúa con la pobreza y privación material perpetuando ambas en un círculo vicioso.

La “pobreza de tiempo”, definida como la ausencia de tiempo disponible tras descontar el tiempo de trabajos, pagados y no pagados —los cuidados—, al estudio o a cubrir otras necesidades básicas para la vida como el cuidado personal, interactúa con la pobreza material. Las mujeres suelen llevar a cabo una multiactividad que las lleva al *social depletion* o agotamiento social de sus múltiples roles sin permitir garantizarse una vida digna. La pobreza de tiempo impide disponer de tiempo o autonomía horaria para ofertar trabajo en condiciones, tener autonomía financiera, formarse, acceder a los recursos básicos o a los mínimos cuidados que les garanticen una vida saludable y plenamente integrada en sus comunidades o sociedades.

Se necesitan políticas públicas específicas, basadas en desigualdades estructurales de género que originan, agudizan o perpetúan la pobreza de las mujeres. Por un lado, el mandato social de los cuidados recae en las mujeres, que, cuando menos, continúan arrojando unas diferencias de género de más horas diarias de dedicación por parte de las mujeres que por parte de los hombres. Esto no solo limita el tiempo que las mujeres pueden emplear en formación o recualificación, o les impide dedicar más horas o tener mayor disponibilidad horaria al empleo, sino que alimenta los estereotipos de género por los cuales las mujeres participan en el mercado de trabajo de manera auxiliar a sus responsabilidades familiares y, por tanto, no pueden estar presentes en determinados sectores o profesiones u ocupar determinados puestos. Esto conlleva segregación ocupacional y vertical, así como procesos de retroalimentación entre las desigualdades de género que operan en los mercados de trabajo y en los hogares. Igualmente, al tratarse de una actividad que históricamente y aún hoy realizan las mujeres de manera gratuita y naturalizada, cuando se mercantilizan lo hacen a cambio de bajos salarios y condiciones precarias porque las cualificaciones que se requieren las han aprendido informalmente, son consideradas naturales al sexo femenino, y, por tanto, están infravaloradas e infrarretribuidas. No olvidemos que, aunque valor y precio no son sinónimos, en sociedades de mercado como las nuestras, el valor también equivale a la cualidad de las cosas, en virtud de la cual se da por poseerlas cierta suma de dinero o equivalente. Una mejor distribución de los cuidados tiene que ir también acompañada de prestigiar los empleos vinculados a los cuidados, de forma que podamos avanzar en un mejor reparto de tiempos y trabajos en los ámbitos doméstico y mercantil, algo esencial para avanzar en la igualdad de género y combatir los aspectos estructurales de la pobreza femenina vinculados a las desigualdades de género.

La apuesta por servicios sociales de calidad y la universalidad de los mismos es esencial para garantizar el acceso a los recursos también para las personas que viven en hogares con baja intensidad laboral, entre los que predominan los de mujeres mayores solas o los de las mujeres con niños a su cargo en familias monomarentales.

La pobreza femenina está fuertemente concentrada en los hogares monomarentales, lo que tiene una incidencia directa en la más lacerante y limitante de todas las pobrezas, que es la pobreza infantil. El 85% de las familias monomarentales están encabezadas por

mujeres¹⁶ y el 42,1% de la población de la UE que vive en hogares monoparentales con hijos a cargo estaba en riesgo de pobreza o exclusión social en 2020¹⁷

Las condiciones materiales de cada hogar, el diferente acceso a recursos y la falta de capacidades se retroalimentan y multiplican, exponencialmente las privaciones, sobre todo las de la infancia, lo que desemboca en una absoluta falta de oportunidades reales en la vida adulta. El lugar de nacimiento, los ingresos familiares, el género o el hecho de tener una discapacidad condicionan en gran medida el bienestar actual y los logros posteriores de esos niños y niñas en la vida adulta, que dependen asimismo de la coyuntura económica, las políticas públicas, la extensión de los estados de bienestar e incluso las normas sociales y las relaciones de género imperantes.

La pérdida de capacidades durante la infancia no siempre es recuperable en la vida adulta y condiciona la vida futura de las personas a lo largo de su ciclo vital. Sin embargo, la pobreza y las desigualdades no son ni inevitables ni una responsabilidad individual de cada persona. Se necesitan políticas públicas adecuadas, que sean integrales y coherentes, en particular las que afectan directamente a la infancia y a las desigualdades estructurales de género.

La Garantía Infantil Europea recoge el guante lanzado por el Parlamento Europeo con el fin de asegurar que cada niño y niña en riesgo de pobreza y exclusión social en Europa tenga acceso a los servicios más básicos, como la sanidad y la educación. Ahora bien, independientemente del mayor o menor alcance de su presupuesto, este programa no tendrá la capacidad transformadora que se espera de él si no se combate de manera específica la pobreza femenina y se emprenden otros cambios de mayor calado.

La violencia contra las mujeres es a la vez causa y consecuencia de la pobreza y exclusión social de las mujeres, aumentando especialmente el riesgo de no poder salir de ella. La violencia contra las mujeres es una violación de los derechos fundamentales y la sufren muchas mujeres por el hecho de serlo. A pesar de que la violencia contra las mujeres no es una realidad aparejada a las personas de bajos ingresos, las mujeres de esos estratos sociales y de escasos recursos, tienen menos alternativas de escapar de la violencia, ya sea en el ámbito familiar o de situaciones de tráfico de personas, especialmente con fines de explotación sexual.

Si las mujeres violentadas dependen económicamente de sus parejas, tienen mayor dificultad para abandonar esas situaciones de violencia, ya que solo les queda la opción de los servicios aportados desde las administraciones públicas, donde observamos diferencias muy importantes entre Estados miembros. Hay que recordar que la mayor parte de las mujeres forzadas a la prostitución vienen de contextos empobrecidos, son de origen migrante con lo que no tienen residencia legal, y tienen una relación de dependencia total respecto a sus abusadores y los traficantes.

¹⁶ <https://eige.europa.eu/publications/poverty-gender-and-lone-parents-eu>

¹⁷ Living conditions in Europe – poverty and social exclusion (Condiciones de vida en Europa: pobreza y exclusión social).

Por otro lado, precisamente por ser víctimas de violencia, muchas mujeres pierden su estabilidad económica previa y caen en la pobreza y la exclusión social. Según el estudio de la EAPN18, la causa principal por la que las mujeres en Europa se quedan sin hogar es haber sido víctima de violencia de género. Estos procesos de empobrecimiento y exclusión de mujeres vinculados a la violencia de género incluyen a las niñas y niños de esas familias, que en muchos países no están protegidos como víctimas de violencia de género. Por ese motivo, necesitamos la plena implementación del Convenio de Estambul y un combate efectivo sobre todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo la creación de un nuevo eurodelito.

Es imprescindible impulsar un cambio estructural en gobernanza y fiscalidad e incorporar la perspectiva de forma efectiva.

Por un lado, se constata que cada vez aumenta más la desigualdad primaria, al ocupar los salarios un menor porcentaje del PIB; que la legislación laboral cada vez es más laxa y va al remolque de las nuevas formas de trabajo, como el trabajo de plataforma, que dejan a millones de trabajadores desprotegidos y en riesgo de pobreza, incluyendo la pobreza de los ocupados; que la nueva revolución tecnológica amenaza con hacer redundantes cientos de miles de puestos de trabajo sin que la mayor parte de la población posea las cualificaciones que se requerirán para los nuevos empleos que se generen; y que la igualdad de género en los hogares y en los mercados está muy lejos de conseguirse.

Por otro, para garantizar el acceso en igualdad a servicios básicos como la sanidad, la educación y los vinculados a la dependencia, debemos mejorar la capacidad redistributiva de los Estados y el funcionamiento de los estados de bienestar, condicionados por la existencia de una financiación adecuada que, por supuesto, depende a su vez de una fiscalidad justa y progresiva, cada vez más lejos de nuestro alcance dados los desequilibrios de poder que sufrimos y el triunfo de discursos contrarios a la justicia fiscal.

Por ese motivo, se hace aún más imprescindible la incorporación de la perspectiva de género en todos los niveles del proceso presupuestario de la UE, de tal forma que se transformen ingresos y gastos en inversión social para lograr los objetivos de igualdad de género, como la lucha contra la pobreza femenina. Y ello está estrechamente relacionado con la revisión de la actual gobernanza económica y social que, lejos de la austeridad, debe tener como objetivo la reducción de las desigualdades de género y de la pobreza femenina.

Lina Gálvez Muñoz

¹⁸ <https://www.eapn.eu/wp-content/uploads/2019/07/EAPN-Gender-violence-and-poverty-Final-web-3696.pdf>